CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 501 DE 2026.

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

CONTRATISTA: **ANALICORP S.A.S.**
Nit No. 900.615.475-1
R. Legal: JUAN CARLOS JIMENEZ POVEDA.
C.C. No. 79.533.307.

OBJETO: **SERVICIO DE CONTROLES MICROBIOLOGICOS, VALIDACION DE LIMPIEZA Y PERSONAL PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

VALOR: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($134.676.250).**

PLAZO: **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **ANALICORP S.A.S.** con Nit No **900.615.475-1**, con representante legal por **JUAN CARLOS JIMENEZ POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.533.307,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica en el Artículo 29, que: *"(...) ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) PARÁGRAFO 2. La adquisición de bienes y de características técnicas uniformes y de común utilización, obras y/o servicios o los previstos en los numerales 2.5 y 2.16,* ***cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV*** *y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva, mediante requerimiento que garantice la pluralidad de oferentes, cuando la Entidad identifique mejor relación costo beneficio (...)"*, por lo que el proceso se surtió con pluralidad de oferentes bajo el **Requerimiento No. 060 de 2026** y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley

344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** Que mediante la Resolución interna 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **5).** Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 447 del 18 de diciembre 2025, por medio de la cual se modifica el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **6).** Que mediante Acuerdo No. No 029 diciembre de 2025, se LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. **7).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2024, se aprueba el PLAN DE GESTIÓN de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **8).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N°012 del 13 de junio de 2024, se aprueba PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y PLATAFORMA ESTRATÉGICA de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA". **9).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **10).** Que el OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024- 2027. **11).** Que dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **12).** En la prestación de los servicios de salud se presenta la ocupación en la institución y se refleja el comportamiento en la vigencia 2026, graficas soportadas dentro del estudios previos en páginas 2 a 3. **13).** En las gráficas se puede analizar la tendencia en la variabilidad de la ocupación a nivel institucional lo que incide directamente en los consumos de los insumos, por lo que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja debe adelantar las acciones pertinentes para garantizar el suministro de insumos para la adecuada atención de los pacientes con calidad y eficiencia. **14).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de tercer nivel de complejidad, tiene como objeto la prestación de servicios de salud, concebidos como un servicio público esencial a cargo del Estado. En cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar la calidad, seguridad y oportunidad en la atención de los usuarios, requiere contratar el servicio de controles microbiológicos para la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos (CAPM), indispensable para asegurar el adecuado funcionamiento de dicho servicio y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente. **15).** La contratación obedece a la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones que regulan las Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) aplicables a la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos, con el fin de mantener la certificación otorgada por el INVIMA y garantizar la calidad microbiológica de las preparaciones magistrales y demás medicamentos elaborados en la institución. En este sentido, se debe dar cumplimiento a la Resolución 0444 de 2008, mediante la cual se adopta el Instrumento de Verificación de Buenas Prácticas de Elaboración para preparaciones magistrales; a la Resolución 1403 de 2007, que establece el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico; así como a los Informes Técnicos No. 823, No. 37 y No. 45 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), relacionados con los estándares aplicables a áreas estériles de fabricación y control microbiológico. **16).** De conformidad con la normatividad técnica aplicable, las áreas destinadas a la adecuación y preparación de medicamentos deben mantener condiciones ambientales controladas que garanticen el cumplimiento de los límites microbiológicos establecidos para cada clasificación de limpieza, con el propósito de prevenir la contaminación de los productos

2

elaborados y proteger la seguridad del paciente. Para ello, es indispensable efectuar monitoreos ambientales periódicos, controles microbiológicos de superficies, ambientes, personal, producto terminado, desinfectantes y detergentes, así como realizar las validaciones de limpieza, validaciones microbiológicas y la calificación del personal preparador, actividades que constituyen requisitos esenciales para conservar la certificación en Buenas Prácticas de Elaboración y garantizar la continuidad de la operación de la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos. **17).** Es importante resaltar que la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos (CAPM) de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta actualmente con la certificación en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) otorgada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), lo que implica el cumplimiento permanente de los requisitos técnicos, sanitarios y microbiológicos establecidos por la normatividad vigente para garantizar su conservación. Adicionalmente, la institución ha fortalecido la capacidad operativa de la Central mediante la vinculación de un mayor número de profesionales químicos farmacéuticos, quienes desarrollan actividades de adecuación y preparación de medicamentos estériles y no estériles, incrementando el volumen de producción y la utilización de las áreas clasificadas. En consecuencia, se hace necesario aumentar la frecuencia y el alcance de los monitoreos y controles microbiológicos sobre ambientes, superficies, personal preparador, equipos, desinfectantes, detergentes y demás elementos involucrados en el proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de los límites microbiológicos establecidos, asegurar la calidad e inocuidad de las preparaciones magistrales, minimizar el riesgo de contaminación y garantizar la continuidad de la certificación en Buenas Prácticas de Elaboración, así como la prestación segura, eficiente y continua del servicio farmacéutico. **18).** En razón de lo anterior, resulta necesario contratar un laboratorio especializado que cuente con la capacidad técnica, científica y operativa para ejecutar los muestreos, análisis microbiológicos, validaciones e informes técnicos exigidos por la autoridad sanitaria, garantizando la trazabilidad de los resultados, el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) y el acompañamiento técnico requerido por la institución durante la ejecución del contrato. **19). Diana Rocio Martínez García** - Directora Técnica De Farmacia Y **Adriana Ximena Galindo Sandoval** - Subgerente de Servicios de Salud presentaron estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar la **"SERVICIO DE SERVICIO DE CONTROLES MICROBIOLOGICOS, VALIDACION DE LIMPIEZA Y PERSONAL PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"**, lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024 y el Manual de Contratación, Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024. **20).** El hospital cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de selección y la futura contratación conforme el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1686 de fecha de 17 de julio de 2026, expedido por la Dirección Financiera de la E.S.E., adjunta a la carpeta contractual. **21).** El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica, se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 060 de 2026, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de. **22).** Dentro del término contemplado no se recibieron observaciones a los términos de referencia preliminares. **23).** Mediante Resolución No. 297 del 04 de agosto de 2026, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 060 de 2026. **24).** Dentro del término contemplado se recibieron observaciones a los términos de referencia definitivos las cuales fueron resueltas de manera pronta y oportuna. **25).** El día once (11) de agosto de 2026 a las 02:00 p.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, se realizó el cierre del Requerimiento No. 060 de 2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma, recibiéndose oferta por parte de:

PROPONENTE	TOTAL, FOLIOS	VALOR PROPUESTA	FECHA RADICACIÓN	HORA RADICACIÓN

ANALICORP S.A.S	Allega propuesta por plataforma SECOP II	$134.676.250	10/08/2026	03:40 PM

26). El **DOCE (12) DE AGOSTO DE 2026,** el Comité de Contratación verificó y aprobó el **INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y EQUIPO DE TRABAJO** con los siguientes resultados.

INFORME PREVIO CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y EXPERIENCIA				
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**EXPERIENCIA**	**EQUIPO DE TRABAJO**
ANALICORP S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

27). Una vez surtido el traslado de evaluación preliminar, se presentaron documentos en calidad de subsanación por parte de ANALICORP S.A.S. **28).** El **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2026,** el Comité de Contratación verificó y aprobó el **INFORME FINAL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y EQUIPO DE TRABAJO,** con los siguientes resultados:

INFORME DEFINITIVO CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y EXPERIENCIA				
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**EXPERIENCIA**	**EQUIPO DE TRABAJO**
ANALICORP S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CRITERIO DE SELECCION				
ANALICORP S.A.S		PROPUESTA ECONOMICA	$134.676.250	100 PUNTOS

29). Una vez surtido el trámite contractual pertinente, y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el área, el comité de contratación recomienda al Gerente de la Entidad *"(...) **ADJUDICAR** la contratación - Requerimiento No. **060 de 2026,** cuyo objeto es **"SERVICIO DE CONTROLES MICROBIOLOGICOS, VALIDACION DE LIMPIEZA Y PERSONAL PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"** presentada por el proponente denominado **ANALICORP S.A.S.** con Nit No **900.615.475-1,** con representante legal por **JUAN CARLOS JIMENEZ POVEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.533.307** por un valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($134.676.250)** y plazo de ejecución **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026,** lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones.* **30).** El Gerente de la E.S.E., acogiendo la recomendación emitida por el Comité de Contratación, adjudicó el proceso de selección correspondiente al Requerimiento No. 060 de 2026, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE CONTROLES MICROBIOLOGICOS, VALIDACION DE LIMPIEZA Y PERSONAL PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA",** mediante la Resolución No. 308 del 18 de agosto de 2026 a la propuesta presentada por **ANALICORP S.A.S.** con Nit No **900.615.475-1,** con representante legal por **JUAN CARLOS JIMENEZ POVEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.533.307.** Por lo anterior, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **SERVICIO DE CONTROLES MICROBIOLOGICOS, VALIDACION DE LIMPIEZA Y PERSONAL PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($134.676.250)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales de acuerdo al servicio requerido, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo a las disponibilidades de caja de la entidad, previa presentación de pago de seguridad social e informe de cumplimiento por parte del supervisor. **PARÁGRAFO: Documentos para el pago:** Los documentos exigidos para el pago serán mediante la presentación de: • Factura Electrónica. • Certificación bancaria (para el primer pago únicamente). • Certificación de recibo a satisfacción por parte del apoyo a la supervisión del

contrato. • Certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Contador y/o Revisor fiscal, para lo cual debe adjuntar: Cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal y/o Contador, Copia de la tarjeta profesional y Antecedentes disciplinarios de la profesión (NO MAYOR A TRES MESES). **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador Financiero de la Entidad.

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP
2026	1686	17/07/2026	$ 150.178.905

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el Supervisor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales y evitando dilataciones. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **12).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **13).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **14).** Conocer la política del sistema de gestión ambiental y participar activamente en las actividades planificadas por el sistema de gestión ambiental. **15).** Aplicar los roles y responsabilidades de la naturaleza del cargo definidos por el sistema de gestión ambiental del hospital. **16).** Conocer y aplicar los protocolos del PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos de la institución). **17).** En caso de accidente ambiental, conocer el protocolo de actuación ante un derrame. **18).** Reconocer los aspectos e impactos de la actividad ejecutada según el objeto contractual o naturaleza del cargo. **19).** Participar en programas de capacitación, inducción y reinducción. **20).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en los numeral 5.3 y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** En virtud del desarrollo del objeto contractual, se deberá prestar los siguientes servicios; de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO PROPUESTA
1	MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTES POR TÉCNICA DE AIRE ACTIVO POR IMPACTACIÓN. MESÓFILOS, MOHOS Y LEVADURAS	73.050,00
2	MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTES POR TÉCNICA POR SEDIMENTACIÓN. EXPOSICIÓN EN CAJAS DE PETRI DURANTE 4 HORAS MESÓFILOS, MOHOS Y LEVADURAS	50.350,00

3	MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE SUPERFICIES POR PLACA DE CONTACTO. MESÓFILOS, MOHOS Y LEVADURAS	52.550,00
4	MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE SUPERFICIES POR HISOPADO. MESÓFILOS, MOHOS Y LEVADURAS	78.550,00
5	MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE PERSONAL. MANOS: DERECHA + IZQUIERDA MÉTODO HISOPADO O PLACA DE CONTACTO MESÓFILOS, MOHOS Y LEVADURAS	103.150,00
6	MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE PERSONAL. GUANTES: DERECHA + IZQUIERDA MÉTODO HISOPADO O PLACA DE CONTACTO MESÓFILOS, MOHOS Y LEVADURAS	97.200,00
7	MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE PERSONAL. DOTACIÓN UNIFORME MÉTODO HISOPADO O PLACA DE CONTACTO MESÓFILOS, MOHOS Y LEVADURAS	48.550,00
8	LLENADO ASEPTICO DE MEDIOS PARA 1 PERSONA SIMULACION 1- ANTIBIOTICOS (CONTROLES INCLUIDOS)	1.080.000,00
9	LLENADO ASEPTICO DE MEDIOS PARA 1 PERSONA SIMULACION 2- ONCOLÓGICOS (CONTROLES INCLUIDOS)	1.080.000,00
10	LLENADO ASEPTICO DE MEDIOS PARA 1 PERSONA SIMULACION 3- NUTRICIONES PARENTERALES MANUAL (CONTROLES INCLUIDOS)	1.350.000,00
11	LLENADO ASEPTICO DE 1 PERSONA PARA TECNOLOGIA AUTOMATIZADA DE PREPARACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES. (CONTROLES INCLUIDOS)	1.080.000,00
12	PRUEBA DE APTITUD DE METODO DE MATERIAL DE LLENADO ASEPTICO	472.300,00
13	LÍMITE DE ENDOTOXINA BACTERIANA (MÉTODO LAL) MÉTODO GEL CLOT PARA LAL ENDOTOXINA BACTERIANA	252.350,00
14	PRUEBA DE ESTERILIDAD DE PRODUCTO TERMINADO. ANAEROBIOS TOTALES, AEROBIOS TOTALES	180.200,00
15	RECUENTO MICROBIOLÓGICO DE AGUA COMPLETO FILTRACIÓN POR MEMBRANA MESÓFILOS AEROBIOS, MOHOS, LEVADURAS, COLIFORMES TOTALES, ESCHERICHIA COLI, PSEUDOMONA AERUGINOSA	104.150,00
16	RECUENTO MICROBIOLÓGICO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS AL GRANEL, PRODUCTOS TERMINADOS E INSUMOS HOSPITALARIOS NO ESTÉRILES SIEMBRA EN PLACA POR PROFUNDIDAD USP 43 MESÓFILOS, MOHOS Y LEVADURAS	78.450,00
17	CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA (PRUEBA COMPLETA POR DESINFECTANTE)	645.150,00
18	PRUEBA5 DE DESAFIO DE DESINFECTANTES POR NEUTRALIZACIÓN (PRUEBA COMPLETA POR DESINFECTANTE)	645.150,00
19	PRUEBA DE ESTERILIDAD DEL DESINFECTANTE O POR RECUENTO (PRUEBA COMPLETA POR DESINFECTANTE)	180.200,00
20	PRUEBA DE APTITUD DE METODO DEL DESINFECTANTE (PRUEBA COMPLETA POR DESINFECTANTE)	472.300,00
21	SERVICIO TOMA DE MUESTRAS POR DÍA (INCLUYE VALOR DE ENVIO DE MUESTRAS TOMADAS)	463.250,00

El contratista se obliga para con el hospital a cumplir con las siguientes obligaciones: **2).** Realizar el muestreo y los análisis microbiológicos objeto del contrato, de conformidad con las directrices establecidas en la edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos (USP) y la normatividad aplicable. **3).** Brindar asesoría técnica al personal del Servicio Farmacéutico de la E.S.E. en todos los aspectos relacionados con la ejecución del objeto contractual. **4).** Desarrollar capacitaciones dirigidas al personal de la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos (CAPM) sobre análisis microbiológicos, actualizaciones normativas y demás temas inherentes al objeto del contrato, durante cualquier etapa de su ejecución. **5).** Anexar las hojas de vida del personal responsable de realizar las actividades de muestreo y análisis microbiológicos, acreditando su idoneidad y competencia técnica. **6).** Realizar el muestreo directamente en las instalaciones de la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos (CAPM) de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, disponiendo de los recursos humanos, logísticos, equipos e insumos necesarios para su ejecución. En caso de que, por circunstancias debidamente justificadas, el contratista no pueda efectuar el muestreo en sitio, deberá impartir capacitación certificada al personal designado por la institución para la correcta ejecución del proceso de toma de muestras. **7).** Realizar capacitaciones certificadas al personal de la CAPM en temas relacionados con el control microbiológico, de conformidad con la normatividad vigente, contribuyendo al mantenimiento de las Buenas Prácticas de Elaboración (BPE). Asimismo, deberá capacitar al personal químico farmacéutico en la interpretación, análisis y sustentación de los informes emitidos por el laboratorio, previo a la visita de certificación de BPE por parte del INVIMA. Igualmente, deberá efectuar las correcciones o ajustes que sean requeridos cuando la

institución identifique no conformidades en los informes emitidos. **8).** Radicar oportunamente la factura correspondiente, anexando los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y/o la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, acreditando que dichos pagos se encuentran al día y corresponden al período facturado. **9).** Entregar informes técnicos completos, debidamente estructurados y ajustados a los requisitos establecidos por el INVIMA para los análisis microbiológicos realizados en la CAPM. Los informes deberán incluir, como mínimo: *Certificados de calibración y/o calificación de los equipos e instrumentos utilizados (incubadoras, autoclaves y demás equipos empleados). *Datos primarios de los análisis realizados. *Certificados de control de calidad de los medios de cultivo y reactivos utilizados, incluyendo pruebas de esterilidad, promoción de crecimiento y trazabilidad de los lotes. Certificados de validación y/o resultados de las muestras analizadas dentro de los tiempos establecidos para cada ensayo. Todos los soportes que garanticen la trazabilidad de las actividades ejecutadas. **10).** Ejecutar directamente todas las pruebas de control microbiológico objeto del contrato, sin que estas puedan ser subcontratadas o tercerizadas con otras entidades o laboratorios. **11).** Garantizar la validación del proceso de transporte de las muestras desde la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja hasta las instalaciones del laboratorio, asegurando el mantenimiento de las condiciones requeridas para preservar su integridad y confiabilidad. **12).** Permitir y atender las auditorías, inspecciones o visitas de seguimiento que programe la E.S.E., con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones de trabajo y la observancia de las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL). **13).** Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la certificación en Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), aportando los soportes correspondientes cuando sean requeridos por la supervisión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar la verificación de soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la gerencia general o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Realizar seguimiento a la adherencia de los sistemas integrados de gestión. **8).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución 376 de 2024 por medio del cual se actualiza el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA; Acuerdo No. 025 del 31 de Octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de la entidad) y demás concordantes, y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo del área de farmacia desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos

o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y alcance del contrato en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de

8

sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 376 del 05 de septiembre de 2024), sin perjuicio de Inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
Calidad de los elementos o servicios.	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías, si aplica. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o

realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la CALLE 73 A # 70 A 45 BOGOTÁ D.C, Teléfono: 6014551705 / 6015175055. Correo electrónico: analicorp@gmail.com.

ANALI

10

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: German Francisco Pardo González (Gerente).

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).

Proyectó: Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación).

JUAN CARLOS JIMENEZ
C.C 79533.307
REPRESENTANTE LEGAL